



**Secretaría Universidad**

**ACTUALIZA "REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS(AS) DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CONYUGES, CONVIVIENTES CIVILES E HIJOS(AS) DE LOS MISMOS", COMO SE INDICA.**

---

PUNTA ARENAS, noviembre 24 de 2017

## **DECRETO N°024/SU/2017**

### **VISTOS:**

Las Atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03/10/81; el D.F.L. N° 154 de 11 de Diciembre de 1981, el Decreto N°325 del 1 de Agosto de 2014, del Ministerio de Educación y el Decreto T/R N° 074 de 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

### **CONSIDERANDO:**

1. El Decreto N°17/SU/2016 del 2 de junio de 2016, que Aprueba Reglamento de Beca de Estudios para Funcionarios(as) de la Universidad de Magallanes, Cónyuges, Convivientes Civiles e Hijos(as) de los Mismos.

2. El Acuerdo N°9/9/2017 de la Sesión Ordinaria N°9/2017 de la Junta Directiva de fecha 10 de noviembre de 2017.

### **DECRETO:**

1. **ACTUALÍZASE "REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS(AS) DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CÓNYUGES, CONVIVIENTES CIVILES E HIJOS(AS) DE LOS MISMOS", como se detalla a continuación:**

**REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS(AS) DE LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CONYUGES, CONVIVIENTES CIVILES E HIJOS(AS)  
DE LOS MISMOS**

- TITULO I : DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LA BECA DE ESTUDIOS.**
- ART. 1° :** Se entiende por esta Beca el beneficio que asigna la Universidad de Magallanes a sus Funcionarios(as), a la Cónyuge o Conviviente Civil e hijo de Funcionarios(as) o hijo del Cónyuge o Conviviente Civil, consistente en el financiamiento de hasta el 100% del arancel anual de carrera, en carreras, programas (titulaciones de pregrado), ofrecidos por la Universidad de Magallanes, que tengan relación directa con su capacitación o perfeccionamiento, de acuerdo al Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad.
- ART. 2° :** Esta Beca será otorgada sin que ello signifique compromiso por parte de la Universidad, de efectuar cambio de Escalafón o reubicación del funcionario cuando éste haya concluido sus estudios.
- ART 3° :** Para los efectos del presente Reglamento, se define como funcionario(a) a toda persona natural que esté incluida en la Planta Universitaria o bien, en el sistema de Contratación Anual con una dedicación igual o superior a media jornada.
- ART 4° :** Para su otorgamiento se deben cumplir entre otros los siguientes requisitos:
- a) Ser funcionario de la UMAG;
  - b) Ser hijo de funcionario(a), del Cónyuge o Conviviente Civil; ser Cónyuge o Conviviente Civil acreditado con Certificado de Servicio Registro Civil e Identificación;
  - c) El hijo(a) no tener más de 28 años de edad;
  - d) El interesado haber realizado postulación y acreditación a Becas de arancel del MINEDUC, presentando comprobante de acreditación, cuando proceda de acuerdo a su condición económica.
- TITULO II : DE LA POSTULACIÓN A LA BECA**
- ART. 5° :** Podrán postular a esta Beca los Funcionarios (as), Cónyuge o Conviviente Civil e hijo(a) de Funcionarios(as) o hijo del Cónyuge o Conviviente Civil, cuyo ingreso académico a esta entidad educacional se verifique por medio de uno de los sistemas establecidos en el Reglamento General de Alumnos vigente, acrediten la calidad de alumno regular.
- Siendo requisito que los(as) Funcionarios(as), tengan una antigüedad mínima de dos años en la Corporación en Planta o Contrata; además, podrá ser considerado el tiempo servido en calidad de Honorarios, siempre y cuando haya continuidad de período servido en la institución y con un mínimo de media jornada.

- ART. 6°** : La postulación se gestionará en los procesos de matrícula en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y se requerirá presentar la siguiente documentación:
- a) Solicitud de Beca;
  - b) Certificado de nacimiento del hijo(a);
  - c) Certificado de matrimonio del Cónyuge o acuerdo Civil del Conviviente Civil;
  - c) Ficha de pago de matrícula;
  - e) El (la) Funcionario(a) deberá presentar su postulación con patrocinio de su Jefatura directa, para ser vista ante la Comisión de Beca de Funcionario;
  - f) El(la) funcionario(a) interesado(a) en optar a esta Beca deberá en primer lugar haber realizado postulación y acreditación a beneficios de arancel del MINEDUC, presentando comprobante de acreditación, cuando proceda de acuerdo a su condición económica. Y en caso de no obtener la Beca del MINEDUC podrá postular en segunda instancia a este beneficio.
  - g) Cuando el beneficiado sea el hijo(a) del Cónyuge o Conviviente civil, deberá adjuntar un informe social emitido por una Entidad Gubernamental y/o Municipio del lugar donde reside, que acredite que es parte del grupo familiar del Funcionario.
- ART. 7°** : El interesado(a) tendrá opción de postular a esta Beca en dos oportunidades.
- La segunda postulación sólo en caso de cambio de carrera y deberá tramitarse al inicio del año académico.
- TITULO III** : **DE LA MANTENCIÓN Y VIGENCIA DE LA BECA**
- ART. 8°** : La Beca se renovará automáticamente, siempre y cuando el (la) estudiante apruebe a lo menos el 60% de las asignaturas inscritas en el primer año de la respectiva carrera y/o programa y el 70% de las asignaturas inscritas para los cursos superiores.
- Excepcionalmente, en el caso de no cumplir con lo indicado, por única vez podrá acceder a la Beca en un 100%, considerando las siguientes causales que respalden la solicitud de excepción:
- Situaciones certificadas de accidentes y enfermedades del estudiante; cuidados de enfermedades crónicas y catastróficas cuando se trate de un familiar; siniestros del hogar; violencia intrafamiliar, cambio de condición socioeconómica y/o cambio de función laboral que incompatibiliza asistencia académica.
  - Otra situación sujeta a análisis por la Comisión de Beca.
- ART. 9°** : La Beca tendrá vigencia 1,5 veces la duración de la carrera.

- ART. 10° :** La Beca se pierde:
- a) Cuando no se cumpla con el rendimiento establecido en el Art. 8;
  - b) Por aplicación de la medida disciplinaria de destitución del (la) Funcionario(a). En este evento, la Beca se entiende perdida a contar de la fecha de la tramitación total del Decreto respectivo;
  - c) Por la renuncia del (la) Funcionario(a) a su calidad de tal. En este caso, la Beca se entiende perdida a contar de la fecha de aceptación de la renuncia;
  - d) Cuando no se renueve la contratación anual del Funcionario;
  - e) Cuando el becado presente Retiro Temporal Anual o Semestral pudiendo renovar el beneficio cuando se matricule, supeditado al rendimiento académico del año o semestre anterior cursado, de acuerdo a la exigencia del Art. 8.;
  - f) Cuando el beneficiario de la Beca sea sujeto de aplicación de medida disciplinaria por faltas graves de acuerdo a lo señalado en el Reglamento general de Alumno.

En los casos de la letra b) y c), el compromiso a que alude el Art. 12° se hará efectivo por el período parcial o total, según corresponda.

- ART. 11° :** En caso de fallecimiento de un(a) Funcionario(a) cuyo hijo, Cónyuge o Conviviente Civil estuviere estudiando con este beneficio, podrá mantenerla siempre que cumpla con lo estipulado en el Art. 8°.

Así mismo, tendrán derecho a este beneficio de manera póstuma los hijos menores de edad de un Funcionario(a) que fallece estando contratado en Planta o Contrata, cuando ingresen a la Universidad.

- ART. 12° :** Con el objeto de hacer buen uso del beneficio el (la) Funcionario(a) favorecido(a) con una Beca de Estudios, deberá suscribir un compromiso en virtud del cual se obliga a prestar servicios para la Universidad, mediante documento Pagaré, por el valor de la carrera y por un período equivalente al de asignación de la Beca. Igual compromiso deberá asumir respecto de la Beca otorgada a su Cónyuge, Conviviente Civil ; hijo(a), hijo del Cónyuge o Conviviente Civil.

- ART. 13° :** Los beneficiados con esta Beca podrán acceder a una única titulación.

#### **TITULO IV DE LA BECA PARA PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS**

- ART. 15° :** Para los(as) Funcionarios(as) de la Universidad de Magallanes, Cónyuge, Conviviente Civil, hijo(a) o hijos(as) del Cónyuge o Conviviente Civil, que realicen Prosecución de Estudios en esta Institución se les asignará una Beca del 60 % del arancel anual de carrera.

Se entenderá por **Prosecución de Estudios**, la incorporación de un Técnico o Profesional titulado en nuestra Casa de Estudios Superiores, a una carrera profesional o Plan Especial en un área afín, en la Universidad de Magallanes.

El alumno deberá presentar previamente al Decano de la Facultad correspondiente la solicitud de **Prosecución de Estudios** acompañado de su Certificado de Título o Grado según lo establecido en el Reglamento General de alumnos

Los requisitos de postulación a la Beca serán los establecidos en los Artículos 5° y 6° del presente Reglamento. Y los requisitos de renovación los establecidos en el Art.8°.

Las solicitudes de prosecución de estudios serán aplicables solamente por una única vez.

**TITULO V DE LA COMISIÓN DE BECA FUNCIONARIO**

**ART. 16° :** Existirá una Comisión de Beca Funcionario integrada para este efecto por un representante de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección Asuntos Estudiantiles, Asociación de Funcionarios, Asociación de Académicos. Esta comisión analizará la pertinencia de las postulaciones, renovaciones y toda materia que diga relación con la aplicación del presente Reglamento, y remitirá informe a Sr. Rector para su resolución.

**ART. 17° :** En casos especiales y en calidad de excepción, se podrán aprobar solicitudes de Beca que no cumplan con lo establecido en el Artículo 4° letra c), en el Artículo 7° inciso segundo y en el Articulo 9°. Estas solicitudes serán evaluadas por el Vicerrector Académico e informada al Rector para su resolución.

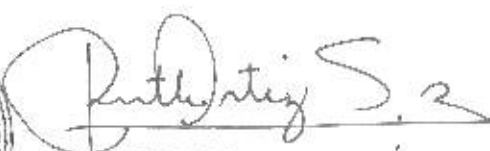
**2. DÉJESE SIN EFECTO** Decreto N°17/SU/2017 de fecha 2 de junio de 2016, que Aprueba Reglamento de Beca de Estudios para Funcionarios(as) de la Universidad de Magallanes, Cónyuges, Convivientes Civiles e Hijos(as) de los Mismos".

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**JUAN OYARZO PÉREZ, Rector de la Universidad**  
**RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



  
**RUTH ORTIZ SUAZO**  
**SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/cyr**

**DISTRIBUCIÓN:** Rectoría – Vicerrectorías – Secretaría UMAG – Facultades e Inst. de la Patagonia – Direcciones de Departamentos, de Escuelas- Direcciones de Asuntos Estudiantiles, -Biblioteca, Administración- Tesorería y Cobranzas- Contabilidad y Presupuestos-Recursos Humanos-Administración-Registro de Alumnos- Planificación y Desarrollo Institucional – Contraloría UMAG – Contraloría Regional - Of. De Partes.